

Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.—La Directora general del Instituto Nacional de Empleo, María Dolores Cano Ratia.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalidad Valenciana, Vicente Rambla Momplet.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24536 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el acuerdo del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, de convocatoria de becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002.*

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en la reunión celebrada el 20 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de ocho becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002.

Para general conocimiento se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2001.— El Gerente, Miguel Ángel Recio Crespo.

ANEXO I

Entre las funciones atribuidas al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en adelante CAPN), por la Ley 23/1982, de 16 de junio, se contempla el uso de los bienes del Patrimonio Nacional con fines culturales, científicos y docentes. En razón de ello, se considera oportuno convocar, como en años anteriores, becas para jóvenes investigadores y profesionales, que iniciarán su disfrute en el año 2002.

Por cuanto antecede, el CAPN ha resuelto convocar, mediante concurso público, ocho becas para la formación de jóvenes investigadores en los campos que se especifican más adelante, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*—La finalidad de las becas es contribuir a la formación de jóvenes titulados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico administrado por el CAPN, en todos sus aspectos. A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan.

Segunda. *Financiación.*—Las becas convocadas por la presente Resolución serán financiadas con cargo al capítulo IV de los Presupuestos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Tercera. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas con nacionalidad de cualquier país de la Unión Europea que se encuentren en posesión de la titulación que se especifica, para cada una de las becas convocadas, en la base novena, y que no hayan disfrutado de beca del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por un período superior a un año. En todo caso, la finalización de los estudios debe ser junio de 1996 o posterior.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarta. *Número y especialidad de las becas.*—Se convocan ocho becas, en las especialidades de Archivo y Documentación, Investigación y Búsqueda de Fondos Documentales del Archivo General de Palacio, Investigación de Fondos Cartográficos de la Real Biblioteca, Colecciones de Bienes Muebles Histórico Artísticos, Investigación e Informatización del Fondo Impreso Contemporáneo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial, Recuperación del Patrimonio Arquitectónico y Documentación Histórica de Arquitectura y Jardines.

Quinta. *Dotación y condiciones de las becas.*—Cada beca tendrá una dotación de 1.250.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en diez mensualidades de 125.000 pesetas. Además se establece una bolsa

de 100.000 pesetas por becario para satisfacer posibles gastos extraordinarios en las actividades, cuando sean propuestas por el tutor del becario y ordenadas por el Gerente del CAPN.

Asimismo, se proveerá de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes a los becarios, cuyo coste correrá a cargo del CAPN.

El período de disfrute de la beca será de 1 de marzo a 31 de diciembre del año 2002. La fecha de incorporación al organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar. La propiedad intelectual, fruto de los trabajos e investigaciones realizadas como becario, corresponderá al CAPN.

La concesión o disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Organismo. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Sexta. *Obligaciones de los becarios.*—1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

4. Presentar un informe, dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden, con el mismo horario que el resto del personal, siguiendo las instrucciones de su tutor, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse, como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas o estudios.

6. El CAPN se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

7. En caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Gerente del CAPN.

Séptima. *Formalización de solicitudes.*—La presentación de las solicitudes para concursar se realizará en el Registro General del CAPN, calle Bailén, sin número, 28071 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

Instancia conforme al modelo que se incluye como anexo II de esta convocatoria, dirigida al ilustrísimo señor Gerente del CAPN, especificando la especialidad de la beca que se solicita.

a) Currículum vitae, en duplicado ejemplar, conforme al modelo que figura como anexo III de esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados, a ser posible en letra de imprenta.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

c) Certificación académica en la que figuren calificaciones obtenidas en los estudios y las fechas de su obtención, de las titulaciones exigidas en la base novena.

d) Certificaciones relativas a actividades relacionadas con la especialidad solicitada, publicaciones o formación complementaria alegada.

En caso de no presentar originales, las fotocopias de los documentos o certificaciones de todos los méritos alegados, deberán estar debidamente compulsadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. *Selección de los candidatos y resolución.*—En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, un jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por resolución de la Gerencia del CAPN.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General del CAPN, y formarán parte del mismo, la Vocal Asesora de Programas Culturales, el Director del Patrimonio Arquitectónico e Inmuebles y el Director de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos, pudiendo delegar en especialistas de los respectivos ámbitos.

El Jurado, en orden a valorar correctamente los méritos, podrá realizar entrevistas con los candidatos o pedir los justificantes de los méritos alegados.

El Jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

La resolución de la Gerencia adjudicando las becas se producirá en el plazo máximo de quince días, a partir de la propuesta de adjudicación del Jurado.

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados, en la Oficina de Información y Registro del CAPN, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de las becas.

Novena. *Distribución de las becas y requisitos particulares.*

a) Archivo y Documentación: Dos becas.

Licenciatura en Historia del Arte.

Experiencia en trabajos de Archivos de la Edad Moderna: Siglos XV al XVIII.

b) Colecciones de Bienes Muebles Histórico Artísticos: Una beca.

Licenciatura en Filosofía y Letras, Historia o Historia del Arte.

Experiencia en trabajos relacionados con inventarios de Patrimonio Histórico, especialmente en Bienes Muebles.

Conocimientos en Sistemas de Documentación.

Conocimientos en Informática, Bases de Datos BRS y Office para Windows.

c) Investigación de Fondos Cartográficos de la Real Biblioteca: Una beca.

Licenciatura en Geografía e Historia.

Formación en descripción de Fondo antiguo de material cartográfico.

Experiencia de trabajo en equipo: Participación en proyectos de investigación.

Conocimientos de nuevas tecnologías en Investigación Cartográfica e Historia.

d) Investigación e informatización del Fondo Impreso Contemporáneo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial: Una beca.

Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.

Experiencia en trabajos de catalogación de monografías y publicaciones seriadas bajo formato MARC.

Conocimiento del sistema integrado de gestión bibliotecaria ABSYS.

Conocimiento a nivel de lectura de idiomas francés y latín.

e) Investigación y búsqueda de fondos documentales del Archivo General de Palacio: Una beca.

Licenciatura en Geografía e Historia.

Experiencia de trabajos en equipo: Participación en proyectos de investigación.

Conocimientos de nuevas tecnologías en investigación histórica.

f) Restauración Arquitectónica: Una beca.

Titulación de Arquitecto Superior.

Experiencia en restauración arquitectónica de edificios catalogados como bien de interés cultural.

Conocimientos sobre la utilización de herramientas informáticas relacionadas con el diseño arquitectónico.

g) Documentación histórica para la restauración de bienes inmuebles de interés cultural: Una beca.

Licenciatura en Historia del Arte.

Experiencia en investigación sobre documentos manuscritos de los siglos XVI al XVIII.

Conocimientos sobre la arquitectura y los jardines en España de los siglos XVI al XIX.

Décima. *Renovación de las becas.*—Las becas adjudicadas podrán ser renovadas de acuerdo con el desarrollo del proyecto y el aprovechamiento demostrado como máximo por dos períodos de seis meses. En este caso, se regirán por lo establecido en esta convocatoria y estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período, se formalizará en el impreso establecido al efecto, durante el período comprendido entre el 1 y 15 de diciembre de 2002, acompañado de una memoria de las actividades realizadas y del currículum actualizado del solicitante. La Secretaría General del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional resolverá de acuerdo con el aprovechamiento demostrado por el becario.

Undécima. *Suspensión o renuncia de la beca.*—En caso de suspensión o renuncia de la beca, la Secretaría General del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Duodécima. *Publicación y Notificación.*—Según lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se conceden las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndose también en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Registro del CAPN.

Asimismo se notificará a los beneficiarios la concesión de la beca.

Decimotercera. *Recursos.*—Esta resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Decimocuarta. *Normativa aplicable.*—El régimen de las becas convocadas por la presente resolución queda sujeto, en lo no contemplado expresamente, al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y, en su caso, al régimen sancionador y de reintegro previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

ANEXO II

Don/doña
con documento nacional de identidad número
nacido en, provincia de
el día de de 19, con domicilio en
calle/plaza, número
código postal, teléfono

EXPONE

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y que figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la convocatoria de ese organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, para una de las becas en la especialidad de, durante el año 2002, solicita ser admitido a la citada convocatoria, declarando que en el caso de obtener la beca mencionada se compromete a cumplir las normas que se regulan.

..... de de 200

(Firma)

ILMO. SR. GERENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL. Palacio Real. Calle Bailén, sin número, 28071 Madrid.

BECAS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN Y
RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DURANTE EL AÑO
2002.

Curriculum Vitae

ESPECIALIDAD:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos.....
Nombre.....
D.N.I.
Fecha nacimiento.....
Sexo.....
Teléfono.....
Dirección

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

2.1. Títulos académicos:

DENOMINACION	CENTRO	CALIFICACION MEDIA	AÑO
-			
-			
-			
-			
-			

2.2. Idiomas:

Idioma	Lectura	Escritura	Oral	Titulación
- Inglés				
- Francés				
- Alemán				
- Italiano				
- Otros				

2.3. Actividades relacionadas:

*.....
*.....
*.....

2.4. Publicaciones:

*.....
*.....
*.....

2.5. Formación complementaria:

*.....
*.....
*.....

2.6. Otros:

*.....
*.....
*.....